

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12229*

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de De La Garma, partido de Adolfo González Chaves, identificados catastralmente como Circunscripción XI, Sección A, Manzana 63, Parcela 1a, inscripto su dominio en el Fº 139/57, a nombre de Rodríguez y Galarce Alejandra, Juan, Ineco, Francisco, Albana, Celestina, Agustín, Gabina, Bernardo, Feliciano, Sabina Florinda, Juana, Pedro, Galarce Gabina y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

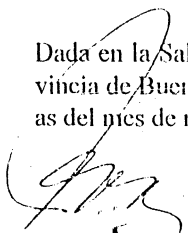
ARTICULO 2º: Los inmuebles que se expropian por la presente Ley serán transferidos al dominio de la Municipalidad de Adolfo González Chaves para ser afectados al destino previsto en la Ordenanza N° 2000/96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 9 de Mayo de 1996 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 344/96 del 14 de mayo del mismo año.

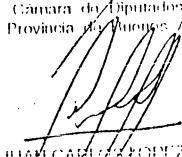
ARTICULO 3º: Autorízase a la Municipalidad de Adolfo González Chaves a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

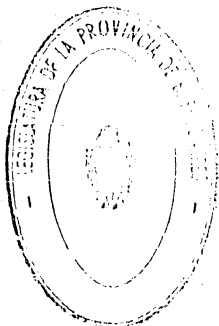
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Adolfo González Chaves.

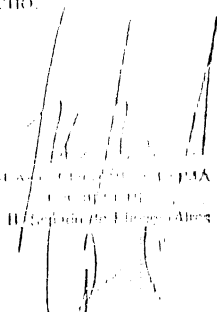
ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRERO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. A.




JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSÉ LUIS LÓPEZ
Secretario General de
H. Senado de Buenos Aires